



Lanús, 06 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0466.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000229/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo N° 2953 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. POLLESCHI, Sebastián Maximiliano solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en buen estado fitosanitario general, con raíces expuestas que afectan la vereda por estar encerrado en baldosas y sin cantero ni espacio de tierra, tiene ramas que interfieren en el cableado y espacio aéreo, no observándose daño alguno que justifique su corte. Por lo expuesto se recomienda, despeje de cableado y ramas hacia la vivienda, poda de balanceo del ejemplar en cuestión, para posterior raleo de las raíces a no menos de 1,20 m por 1,20 m del tronco y apertura de cantero de 1,00 m por 1,00 m como mínimo por parte del solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Dr. Melo N° 2.953 del Partido de Lanús.

**Artículo 2º:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje de cableado y ramas hacia la vivienda, y poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1º precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3º:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a no menos de 1,20 m por 1,20 m del tronco, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2º que antecede y la apertura de cantero no menor a 1 m por 1 m.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por